



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II COMUNIDAD LAS ANONAS, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.

NOSOTROS: **Yesmin Vianney Ramos Hernández** mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de alcalde, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Sr. **Marcio Arturo Sorto Cárcamo**, mayor de edad, con identidad No **1317-1986-00073**, ciudadano en este municipio de San Francisco departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II LAS ANONAS SAN FRANCISCO, LEMPIRA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades del proyecto, **CONSTRUCCION DE PUENTE ETAPA II, EN LA ALDEA LAS ANONAS** la cual tendrá:

- CONSTRUCCION DE PUENTE DE 16 METROS LINEALES POR 4 METROS DE ANCHO
- SEGUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL PERFIL Y SEGÚN AVANCE DE OBRA YA EJECUTADA.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato es de L **600,000.00** lempiras exactos, mismos que serán financiados con fondos de las municipales.

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción de puente en el sector de **la aldea de las Anonas**, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada al recibir este contrato firmado por ambas partes alcalde/Contratista. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago correspondiente al valor de la obra con un pago inicial del 20% equivalente a 120,000.00 lempiras y un segundo pago del 40% equivalente a 240,000.00 lempiras exactos cuando el proyecto este a un avance físico del 70% y un tercer pago del 40% equivalente a 240,000.00 lempiras, cuando el proyecto este a un 100% terminado.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete realizar los pagos correspondientes pactados en este contrato de acuerdo al avance de obra.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el 1 de Marzo y finalizar el 31 de Marzo del año 2023, teniendo una duración de 1 mes, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanfr@yahoo.es

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 30,000.00**. para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe.

1) **Garantía de mantenimiento de la oferta**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de mantenimiento de la oferta, que será del 2% del valor del contrato **lps. 12,000.00**, para garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta que previamente será devuelta una vez cumplida la garantía de cumplimiento.

2) **Garantía de cumplimiento**

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de cumplimiento que será el 15% del valor del contrato **Lps.90,000.00**, que tendrá una vigencia de 90 días contando a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanti@yahoo.es

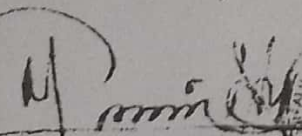
DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

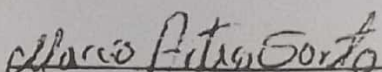
DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán.

DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEPTIMA: Alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a 1 días del mes de Marzo del año 2023.


Yesmin Vianney Ramos Hernández
Alcalde Municipal


Marcio Arturo Sorto Cárcamo
El Contratista



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE MODULO DE TRES AULAS DEL C.E.B
REPUBLICA DE BOLIVIA TABLONES, I ETAPA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.

NOSOTROS: **Yesmín Vianney Ramos Hernández** mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de alcalde, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **Sr. José Rene Méndez Hernández**, mayor de edad, con identidad **1317-1988-00137**, vecino de este municipio de San Francisco departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MODULO DE TRES AULAS DEL C.E.B REPUBLICA DE BOLIVIA TABLONES, I ETAPA, SAN FRANCISCO, LEMPIRA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades del proyecto, construcción de módulo de tres aulas I etapa la cual tendrá:

- Cimentación de 80cmx40cm
- Solera inferior de 20cmx20cm con 4#3 y #2@15cm
- Castillos de 15cmx15cm 4#3 y #2@15cm (posición especificada en planos)
- solera superior 15cmx20cm 4#3 y #2@20cm
- Solera en culatas de 20cmx25cm 4#3 2#4 #2@15cm
- Pared de bloque de 15cm relleno de concreto
- Repello pulido y pintado de paredes (pintura de aceite)
- ventanas con tubo industrial y malla expandida de 3/4"
- Acera de concreto
- Piso de concreto simple 8cm espesor
- Techo con tubo de 2"x4" y canaleta de 2"x4" con lamina Aluzinc cal. 26
- Instalaciones eléctricas
- Puertas metálicas
- Seguir todas las actividades especificadas en el perfil y según planos.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato es de L **945,000.00** lempiras exactos, mismos que serán financiados con fondos de las municipales.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción de Pavimento ciclópeo, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir este contrato firmado por ambas partes contratista/alcalde. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago correspondiente al valor de la obra con un pago inicial del 20% equivalente a 189,000.00 lempiras y un segundo pago del 40% equivalente a 378,000.00 lempiras exactos cuando el proyecto este a un avance físico del 70% y un tercer pago del 40% equivalente a 378,000.00 lempiras, cuando el proyecto este a un 100% terminado o según disposición financiera por la municipalidad.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete realizar los pagos correspondientes pactados en este contrato de acuerdo al avance de obra.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo municanf@yahoo.es

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el 13 de Marzo y finalizar el 31 de Mayo del año 2023, teniendo una duración de 3 mes aproximadamente tomando en cuenta cualquier retraso que pueda surgir, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al contratante a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La garantía de Calidad de Obra

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 47,250.00** LEMPIRAS exactos. para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe.

2) Garantía de mantenimiento de la oferta

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de mantenimiento de la oferta, que será del 2% del valor del contrato **lps. 18,900.00**, para garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta que previamente será devuelta una vez cumplida la garantía de cumplimiento.

3) Garantía de cumplimiento

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de cumplimiento que será el 15% del valor del contrato **Lps.141,750.00**, que tendrá una vigencia de 90 días contando a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra, Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisarf@yahoo.es

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA.

DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán.

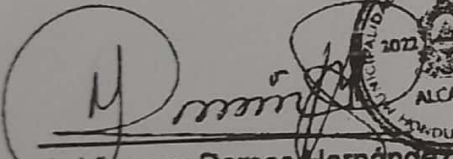
DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

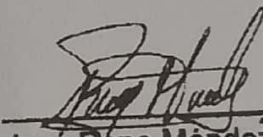


Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

DECIMA SEPTIMA: Alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a 13 días del mes de Marzo del año 2023.


Yesmin Vianney Ramos Hernández
Alcalde Municipal


José Rene Méndez Hernández
El Contratista



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

HONDURAS

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO CARRETERA
PRINCIPAL TRAMO II, ETAPA I, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA

NOSOTROS: Yesmin Vianney Ramos Hernández mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No 1002-1982-00160, actuando en condición de alcalde, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sra. Nancy Gricel Gomez Amador, mayor de edad, con identidad No 1207-1987-00014, vecina de este municipio de San Francisco departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL TRAMO II, ETAPA I, SAN FRANCISCO, LEMPIRA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades del proyecto, Pavimento Hidráulico la cual tendrá:

- DEMOLICION DE EMPEDRADO DE 163 ML POR 3.3 M DE ANCHO
- ACARRERO DE MATERIAL (PIEDRA) A TERRENO MUNICIPAL
- CONFORMACION Y NIVELADO DE TERRENO CON MOTONIVELADORA
- PAVIMENTO HIDRAULICO E=15CM CONCRETO 1:2:2 de 210 kg/cm², CARRIL 1 DE 3.30M DE ANCHO POR 163 ML.
- BORDILLOS DE CONCRETO DE 15X15CM #3@30CM PINTADOS CON PINTURA DE ACEITE
- CORTADO DE CONCRETO Y SELLO DE JUNTAS CON ASFALTO
- SEGUIR TODAS LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN EL PERFIL

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato es de L 820,000.00 lempiras exactos, mismos que serán financiados con fondos de las municipales.

TERCERA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción de Pavimento ciclópeo, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

HONDURAS

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir este contrato firmado por CONTRATISTA/ ALCALDE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago correspondiente al valor de la obra con un pago inicial del 20% equivalente a 164,000.00 lempiras y un segundo pago del 40% equivalente a 328,000.00 lempiras exactos cuando el proyecto este a un avance físico del 70% y un tercer pago del 40% equivalente a 328,000.00 lempiras, cuando el proyecto este a un 100% terminado.

SEXTA: EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE se compromete realizar los pagos correspondientes pactados en este contrato de acuerdo al avance de obra.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el 1 de Marzo y finalizar el 20 de Abril del año 2023, teniendo una duración de 1 mes y 20 días aproximadamente, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

HONDURAS

Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

DECIMA: GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La garantía de Calidad de Obra

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 41,000.00** (cuarenta y un mil lempiras exactos). para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe.

2) Garantía de mantenimiento de la oferta

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de mantenimiento de la oferta, que será del 2% del valor del contrato **ips. 16,400.00**, para garantizar el mantenimiento del precio y demás condiciones de la oferta que previamente será devuelta una vez cumplida la garantía de cumplimiento.

3) Garantía de cumplimiento

El contratista deberá rendir y presentar a favor de la alcaldía una garantía de cumplimiento que será el 15% del valor del contrato **Lps.123,000.00**, que tendrá una vigencia de 90 días contando a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra, Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

HONDURAS

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

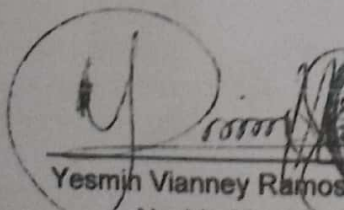
DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

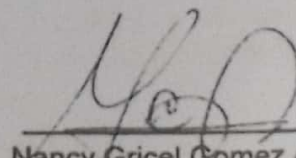
DECIMA CUARTA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán.

DECIMA SEXTA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.

DECIMA SEPTIMA: Alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a 1 días del mes de Marzo del año 2023.


Yesmin Vianney Ramos Hernández
Alcalde Municipal


Nancy Gricel Gomez Amador
El Contratista



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

HONDURAS

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

NOMBRE DEL PROYECTO: REPARACION DE CALLES INTERNAS ETAPA II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.

NOSOTROS: Nosotros, YESMIN VIANNEY RAMOS mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No 1002-1982-00160, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y la Sra. NANCY GRICEL GOMEZ AMADOR , mayor de edad, con identidad No 1207-1987-00014, residente en el municipio de Piraera, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE REPARACION DE CALLES LOCALES ETAPA II DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA.. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es conformación, mecanización, limpieza, perfilado de cunetas, En las comunidades siguientes, carretera hacia Maiquirá, Las Flores, Tablones, San Lucas, Las Anonas, RorrUCA, La ceibita, las Marías y carreteras alternas hacia comunidades de San Francisco Lempira.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato asciende a la cantidad de LPS. 950,000.00 con una cantidad total de 380 horas tomando en cuenta que se pagara por hora a un precio de 2500 lps. Y por informes previos del checador de horas.

EL CONTRATISTA autoriza a la municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD cobrara al contratista el 12.5% de impuestos sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuyen a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

TERCERA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete al traslado del patrol de 670D JHON DEER CONFORMACION, MECANIZACION, LIMPIEZA, PERFILADO DE CUNETAS Y SALIDAS DE AGUAS LLUVIAS en los tramos en mención, los gastos o suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, así como materiales para estas actividades todo estar bajo la responsabilidad del contratista.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

HONDURAS

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada tras firmado este contrato por el CONTRATANTE/CONTRATISTA. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 2 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

CUARTA: SUPERVISION La alcaldía a través de un checador de horas propuesto por la corporación municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de cada sector para que a diario este checando las horas trabajadas, la cual se encargaran de verificar la calidad de los trabajos de reparación o mantenimiento de los tramos en mención.

QUINTA: EL CONTRATANTE se compromete a realizar un primer pago por Avance de obra del 20% del valor total de la obra equivalente a L 190,000.00 lempiras, un segundo pago del 40% equivalente a L380,000.00, Cuando el avance físico este en un 60% y un tercer y último pago de un 40% equivalente a L 380,000.00 cuando la obra tenga un avance físico del 100% o según sea la disposición financiera de la municipalidad, o dependiendo el trabajo avanzado. Sectores de San Francisco Centro y según supervisión y control de horas reportadas, y previo a informe Por sector o avance de obra por tramo terminado.

SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA: El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 01 de Marzo del año 2023 y finalizar el día 30 de Abril del año 2023, el tiempo puede ser extendido dependiendo la situación ambiental, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito a la municipalidad a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

HONDURAS

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que, a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

NOVENA: MODIFICACIONES: LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO: El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA PRIMERA: Este contrato será anulado si el contratista decida rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia. Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.


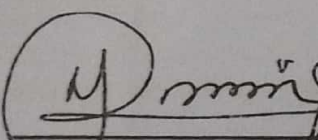


*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

HONDURAS

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo
munisanf@yahoo.es*

DECIMA SEGUNDA: alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 1 días del mes de Marzo del año 2023.



YESMIN VIANNEY RAMOS
Alcalde Municipal



NANCY GRICEL GOMEZ AMADOR
Contratista